

El comisario de Ciudad Lineal sanciona con hasta 10.000 euros a una española, madre y abuela por intentar reunirse con su familia

ONG defiende el caso ante la apertura de un expediente ilegal e irregular que vulnera el derecho de reagrupación familiar y la legislación europea

La ONG AESCO se pronuncia contra el Ministerio de Interior por vulnerar los derechos fundamentales de una ciudadana española, madre y abuela, que invitó a su hija, nieta y yerno a reunirse con ella en España, tramitando la residencia de todos ellos como familiares directos, y que por tal conducta ha sido sancionada con una infracción grave con pena entre 500 y 10.000 euros por parte del comisario jefe del distrito de Ciudad Lineal de Madrid.

“Todo ciudadano español y europeo tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los estados miembros de la Unión y para que pueda ejercerse en condiciones objetivas de libertad y dignidad, deben ser reconocidos también los miembros de su familia, cualquiera que sea su nacionalidad”, reza en la Directiva Comunitaria 2004/38/ CE, de aplicación en España.

María, de nacionalidad española, ha recibido una resolución sancionadora por una infracción grave de tipo administrativa dictada por el comisario jefe del Distrito de Ciudad Lineal el pasado 10 de marzo. Concretamente, según apunta el escrito del comisario, por el artículo 53.2 c) de la ‘Ley Orgánica 4/2000 del 11 de enero, que dice:

“Promover la permanencia irregular en España de un extranjero, cuando su entrada legal haya contado con una invitación expresa del infractor y continúe a su cargo una vez transcurrido el periodo del tiempo permitido por su visado o autorización. Para graduar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares concurrentes”.

“El expediente sancionador es exorbitantemente ilegal y arbitrario”

Sin embargo, según denuncia la ONG, “la mujer tiene pleno derecho a reagrupar a su familia como reconocen la legislación europea y española”. María tramitó por vía del Ministerio de Interior la Carta de Invitación a su hija, nieta y yerno, que son su familia directa a la que ella sostiene

económicamente. Realizó todo el papeleo administrativo antes de los tres meses de la llegada de cada uno de ellos, tal como exige la ley. Logró la residencia comunitaria que se concede a los familiares de una ciudadana española. Y empadronó a los cuatro en el domicilio familiar único.

La víctima fue informada verbalmente en la Comisaría de Ciudad Lineal que el motivo de la sanción consistía en la carta de invitación que realizó a sus familiares. AESCO responde que “esta sanción es exorbitantemente ilegal”. “Hay una arbitrariedad clara en la resolución sancionadora porque no contiene la identificación del hecho en concreto. El comisario jefe tenía a su disposición pleno acceso a los archivos del Ministerio de Interior y, por tanto, de la carta de invitación, donde constaban los nombres e identificaciones de cada miembro familiar de María”, asevera Gustavo Fajardo, abogado de la organización. “La mujer ejerció el pleno de derecho que tiene como española y europea de reunirse con su familia. No entendemos la apertura de este procedimiento. Estamos en presencia de un grave error por equivocación del sujeto”, subraya.

A los familiares extra comunitarios de los españoles les es aplicable el régimen de comunitarios

La resolución sancionadora del comisario de Ciudad Lineal también se contradice con lo expuesto en la sentencia del Tribunal Supremo, del 1 de junio de 2010, que señala que “a los familiares extra comunitarios de los españoles les es aplicable el régimen de comunitarios y de este, a diferencia del régimen de reagrupación familiar, resulta el derecho a entrar, circular y residir libremente en el territorio de los estados miembros, cuando acompañen o se reúnan con el ciudadano español, para lo cual han de obtener un visado, que bien puede ser de estancia para un período de una duración total no superior a tres meses (vid. art. 2 del Reglamento (CE) núm. 539/2001 del Consejo) y solicitar luego la residencia si pretenden permanecer o fijar su residencia en España”.

La ONG AESCO defiende el caso de María ante los tribunales españoles. Y en sus alegaciones invoca el artículo 25 de la Constitución Española que dictamina que “nadie puede ser condenado o sancionado por las acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa”. Acorde a este artículo, las autoridades españolas deben garantizar y proteger a María contra el abuso de poder y conductas arbitrarias.